

6423 (JOANITO GALLEGOS) / SCARV

ORIGEN MEDELLIN		DESTINO MEDELLIN		FECHA 2019-05-15	HORA 16:55:34	900 151 122 - 2 CERTIPOSTAL.COM					
REMITENTE	DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN ARCHIVO TAQUILLA 5				PARA: ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ						
	Direccion: CALLE 44 N 52 165				Direccion: CR 77 D 110 A 47 [CP: NP]						
	Ciudad - Pais MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA				Ciudad - Pais: MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA						
	Telefono: 444 41 44				Nit-CC-Cod: 2259800920 890 905 211		Telefono: 584703				
DICE CONTENER: GES30140625				☐ Caja ☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Otro		LARGO 0	ACHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE						☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado	☐ No Hay Quien Reciba Otros Valores \$0 Flete \$600 Valor Total \$600
				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Paqueteo - Carga 24 Horas]

*ODS: 82556 /Codigo de Impresion: 152568

Guia No. 658014300920

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA MEDELLIN
900 151 122 - 2
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN
3438816/3438111
CERTIPOSTAL.COM
OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOS

Usuario: Alcaldia.Taquilla5

TEIERRADO

ORIGEN MEDELLIN		DESTINO MEDELLIN		FECHA 2019-05-15	HORA 16:55:34	900 151 122 - 2 CERTIPOSTAL.COM					
REMITENTE	DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN ARCHIVO TAQUILLA 5				PARA: ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ						
	Direccion: CALLE 44 N 52 165				Direccion: CR 77 D 110 A 47 [CP: NP]						
	Ciudad - Pais MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA				Ciudad - Pais: MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA						
	Telefono: 444 41 44				Nit-CC-Cod: 2259800920 890 905 211		Telefono: 584703				
DICE CONTENER: GES30140625				☐ Caja ☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Otro		LARGO 0	ACHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO Giovanna				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE						☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado	☐ No Hay Quien Reciba Otros Valores \$0 Flete \$600 Valor Total \$600
				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Paqueteo - Carga 24 Horas]

*ODS: 82556 /Codigo de Impresion: 152568

Guia No. 658014300920

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA MEDELLIN
900 151 122 - 2
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN
3438816/3438111
CERTIPOSTAL.COM
OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOS

Usuario: Alcaldia.Taquilla5

3 por Envelope - RPT NEGER

Cód. FO-GEJU-094	Formato	
Versión. 1	FO-GEJU Notificación por Aviso	

Medellín, 07 de MAYO del 2019

RADICADO N: 201930140625

Nombre: ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ
Dirección : CARRERA 77D N° 110ª-47
Teléfono: 584-7003- CELULAR -300-605-75-32
Ciudad : Medellín

Asunto: Notificación por aviso

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930099642 del día 01 de ABRIL del 2019, enviada el día 01 del mes de ABRIL de 2019 y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín, el día 07 del mes de MAYO del 2019

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien profiere el acto y el de apelación ante el superior jerárquico, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

Nombre del Notificador: OSCAR FERNANDO VASQUEZ RIOS
Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Oficina: ATENCION A LA CIUDADANIA SOCANO A
Taquilla : 56
Teléfono: 385-55-55 EXT: 51-05

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201950012785

(11 de Febrero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESCUENTO DE DÍAS NO LABORADOS DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"

La Subsecretaría de Gestión Humana (E) de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en ejercicio de las facultades legales otorgadas en el Decreto 051 de 2018, y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 0423 del 2018

CONSIDERANDO QUE:

El señor ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.266.674, se encuentra vinculado al Municipio de Medellín como servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones en el cargo de Secretario nivel asistencial.

El día 31 de Enero de 2018, mediante correo electrónico el Asesor Administrativo de la Secretaría de Comunicaciones JONATHAN GIRALDO GONZALEZ, reporta a la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, que el señor ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ, no se ha presentado en la oficina desde el 9 de Enero de 2018. Informa así mismo, que se le han realizado constantes llamadas al celular que registra en la base de datos del personal de esta dependencia, y enviado correos electrónicos, tanto al correo institucional como al personal, sin obtener respuesta alguna. No obstante, informan mediante correo electrónico que se estableció comunicación con él vía telefónica, a quien se le preguntó por su ausentismo laboral, indicando el señor Andrés Darío que posee problemas personales y que no es posible presentarse a laborar.

El señor ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ, presenta ausentismo laboral desde el día 09 de Enero de 2018, hasta la fecha; según reporte entregado por el Asesor Administrativo de la Secretaría de Comunicaciones, a través de correos electrónicos. No obstante, se le realizó por parte del equipo de nómina de la Unidad Administración de Personal control de no pago, desde el día 24 de Febrero del año 2018, según información entregada por el equipo de nómina de la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Mediante guía Nro. 41903920920 del 23 de Marzo de 2018, la Unidad Administración de Personal envía requerimiento por ausentismo laboral al señor Zapata Ortiz, a la dirección que reposa en la hoja de vida, encontrando que se trasladó de vivienda.

A pesar de que en el expediente no reposa prueba de que el señor ANDRES DARIO, se le haya notificado personalmente el requerimiento por ausentismo laboral, en el mismo, existe una constancia por parte de la Secretaria de Comunicaciones del Municipio de Medellín, donde certifican que se estableció comunicación telefónica con el señor ZAPATA ORTIZ, informando dicho servidor, que no era posible presentarse a trabajar por problemas personales. Hasta la fecha no existe justificación por escrito por parte del señor ANDRES DARIO, que sustente su ausentismo laboral.

Ahora, una vez efectuado el procedimiento de ausentismo laboral, la Subsecretaría de Gestión Humana (E) de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía procede a realizar las siguientes precisiones:

El Decreto 051 de 16 de enero de 2018, en su artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, estipula:

"Artículo 2.2.5.5.56 Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que generó la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente."

Por otro lado, mediante Decreto Municipal 0423 de 2018, se delegó a la Subsecretaría de Gestión Humana en su artículo 1, numeral C y D, decidir sobre la justificación de la ausencia y proceder a descontar los días no laborados mediante acto administrativo.

Ahora, como se puede observar el procedimiento establecido en la Ley ya fue agotado y, la norma es clara en establecer que la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados.

Por otro lado, el artículo 1º del Decreto 1647 de 1967, por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del Estado, establece el cumplimiento de la siguiente obligación:

"Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

De acuerdo con lo anterior, es claro que la Administración no puede efectuar el pago de los salarios respectivos a los trabajadores, si éstos no han prestado de manera efectiva su servicio a la entidad.

Ahora bien, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido los parámetros a partir de los cuales debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1647 de 1967. Mediante sentencia T-1059 de 2001, con ponencia del magistrado Jaime Araujo Rentarías, el alto Tribunal Constitucional señaló lo siguiente:

"Operativamente el pago del salario a los servidores públicos se realiza a través de una nómina suscrita por los funcionarios competentes en cada entidad y acorde a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1647 de 1967, debe el funcionario a quien corresponda certificar que los servicios se prestaron efectivamente, producir y comunicar la novedad relacionada con los descuentos por días no laborados sin justificación legal. Pues, no existe causa legal para su pago..."





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Fue así, como se verificó nuevamente en el sistema SAP, si el señor ANDRES DARIO, reporta incapacidad laboral, o cualquier otra novedad que justifique su ausentismo, y no se encontró evidencia que estuviera en incapacidad, ni en otra situación administrativa que pudiera justificar su ausencia. Además, se verificó si efectivamente se le ha venido consignando la nómina, encontrando que reporta control de no pago el 24 de Febrero del año 2018, y el último pago efectivo que se le realizó al servidor fue el pago 4 que corresponde a los días entre el 5 y el 18 de Febrero del año 2018, es decir, que se le efectuaron los pagos desde el 9 de Enero hasta el 18 de Febrero de 2018, cuando se generó control de no pago por el equipo de nómina de la Unidad Administrativa de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana.

Por lo tanto, no es admisible para la Subsecretaría de Gestión Humana (E) pagar por servicios no prestados y máxime que no existe justificación por parte del servidor por no presentarse a laboral durante todo este tiempo.

Además, no existen pruebas que justifiquen el ausentismo laboral. No se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del presupuesto de hecho de la norma.

En razón de lo anterior, y al no existir justa causa para el ausentismo, se procederá a descontar los días no laborados con su respectiva remuneración salarial al servidor ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ, lo cual podrá afectar de igual forma lo causado y el pago de las prestaciones sociales.

En consecuencia, esta Dependencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR DESCONTAR al señor ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.266.674, LOS DIAS NO LABORADOS, entre el 9 de Enero de 2018 hasta el 24 de Febrero de 2018, fecha en la cual se generó el control de no pago; por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución, a la Líder del Equipo de Nómina de la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para que aplique el descuento de los periodos relacionados en el artículo primero de este acto administrativo, de acuerdo al procedimiento establecido.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Control Disciplinario Interno, del Municipio de Medellín; para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Pública de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la historia Laboral del servidor ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.266.674, que reposa en el archivo de la Unidad Administración de Personal.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al señor ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.266.674 el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 11 de Febrero de 2019

Angela L. Lopera A.

ANGELA LUCIA LOPERA ARTEAGA

Subsecretaria de Gestión Humana (E)

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Luisa Fernanda Ospina Zuluaga – Abogada Contratista *lvz*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Continuación de la Resolución **201950012785** del 11 de Febrero de 2019.

En la fecha, _____

SE NOTIFICA la resolución **201950012785**, del 11 de Febrero de 2019

Haciéndole saber que contra la misma

NO procede ningún recurso en Sede Administrativa y se declara agotada la vía gubernativa.

Se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

Enterado (a) firma y manifiesta:

NOMBRE Y APELLIDOS

ANDRES DARIO ZAPATA ORTIZ

CEDULA

71.266.674

DIRECCION

Crra 77D Nro. 110ª – 47 Medellín.

TELÉFONO

5847003 -300 605 75 32

FIRMA DEL NOTIFICADO



FIRMA DEL NOTIFICADOR



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co